

BOP

Córdoba

Año CLXXXII

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Fomento. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Sevilla

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental en Sevilla, relativo al pago de tasaciones motivados por expedientes de expropiación forzosa

p. 968

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Córdoba

Anuncio de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se hace público el Depósito de los Estatutos modificados de la Organización Profesional "Asociación Provincial de Empresas Organizadoras Profesionales de Congresos" (AOPC), número de depósito: 14000078

p. 968

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Delegación Territorial de Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación en Córdoba, por el que se hace público Ocupación de Terrenos de Vía Pecuaria VP/01221/2016

p. 968

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, por la que se hace pública la aprobación provisional del Primer Expediente de Modificación de Crédito del Presupuesto del año 2017 del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba

p. 969

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, relativo al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2017, por el que se aprueban las Normas y Directrices del Programa de Planeamiento Urbanístico 2017

p. 969

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, relativo a la información pública de la relación de bienes muebles depositados en la Oficina de Objetos Perdidos de la Policía Local desde el 1 al 28 de febrero de 2017

p. 973

Ayuntamiento de Espiel

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Espiel por el que se hace público Proyecto de Actuación de Construcción Casa de Campo vinculada a Explotación Agrícola en Polígono 5, Parcela 7 y Polígono 4, Parcela 74 de este término municipal

p. 973

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, por el que se hace público el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-LV-01 de La Ventilla (Expte. 305/15)

p. 974

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, por el que se somete a información pública Proyecto de Urbanización de la UE-FP-12 "Los Fruteros" (Expte. 431/16)

p. 974

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, relativo a la aprobación del Convenio de Compensación entre el Ayuntamiento con número de expediente 102/2014, por acuerdo adoptado en el Pleno, en sesión ordinaria de fecha 20 de febrero de 2017

p. 974

Ayuntamiento de Montemayor

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montemayor, relativo al expediente para baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes

p. 974

Ayuntamiento de Montoro

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, relativo a la delegación en la Junta de Gobierno Local del Pleno de la Corporación para la aprobación de Precios Públicos

p. 974

Ayuntamiento de Obejo

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Obejo, por el que se hace público la Convocatoria para la Renovación del cargo de Juez de Paz Sustituto. Expediente 2016/086

p. 974

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, por el que se efectúa convocatoria, mediante procedimiento abier-

to, para contratación prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio 2017

p. 975

Ayuntamiento de Valenzuela

Anuncio del Ayuntamiento de Valenzuela, por el que se hace público la adjudicación definitiva del contrato de Gestión del Servicio Público de Ayuda a Domicilio

p. 975

Entidad Local Autónoma de Encinarejo

Anuncio de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo, por el que se hace público el Edicto de Aprobación Definitiva del Presupuesto General para el Ejercicio 2017

p. 975

Mancomunidad de La Subbética. Córdoba

Anuncio de la Mancomunidad de La Subbética, por el que se hace pública la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2017, Expte. 001/2017-In

p. 976

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción Numero 1. Córdoba

Anuncio del Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba, por el que se hace público el Edicto relativo al Procedimiento de Juicio sobre delitos leves 45/2016 Nº Reg.: 703/2016

p. 977

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de Deportes. Córdoba

Anuncio del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba por el que se hace público la Modificación de los Precios Públicos correspondientes al CDM "San Cayetano" para el ejercicio 2017

p. 977

Acuerdo nº 50/17 del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, por el que se somete a información pública Modificación del Anexo de Inversiones por reasignación de financiación entre proyectos de inversión

p. 978

Patronato Deportivo Municipal. Palma del Río (Córdoba)

Anuncio del Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río (Córdoba), por el que se hace público Bases reguladoras para la constitución de una Bolsa de Empleo Temporal en las categorías de Socorrista/Operario de Mantenimiento y Taquillero para la Piscina Municipal de Verano

p. 978

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Fomento
Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía
Occidental
Sevilla

Núm. 874/2017

PAGO DE TASACIONES MOTIVADOS POR EXPEDIENTES DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

1. Recibidos los libramientos para los pagos acordados en las obras que se especifican, se avisa a los interesados que se relacionan a continuación a fin de que se personen en el lugar y fechas que se indican:

UNIDAD DE CARRETERAS DE CÓRDOBA

Día 28 de marzo de 2017:

49-CO-3720. JUSTIPRECIO DEL JURADO. "ACONDICIONAMIENTO DE UN ENLACE Y VARIANTE DEL TRAZADO ENTRE LOS PP.KK. 404 Y 408 DE LA AUTOVÍA DEL SUR A-4. PROVINCIA DE CÓRDOBA".

- 11:00 horas, finca 14.001-0005.1-7.1, Carmen Mª y José Luis Arévalo Soldado, Mª Isabel García Borrego, Carmen y Jaime Soldado Arco.

Se deberá aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación.

Deberán comparecer todos los titulares de derecho afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general o especial para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el artículo 49.4 del Reglamento, de 26-4-1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento y últimos recibos de pago de dicho arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

2. Recibidos los libramientos para los pagos acordados en las obras que se especifican, se avisa a los interesados que se va a proceder a realizar las transferencias solicitadas:

Día 27 de marzo de 2017:

49-CO-3720. JUSTIPRECIO DEL JURADO. "ACONDICIONAMIENTO DE UN ENLACE Y VARIANTE DEL TRAZADO ENTRE LOS PP.KK. 404 Y 408 DE LA AUTOVÍA DEL SUR A-4. PROVINCIA DE CÓRDOBA".

- Finca 14.001-0007, término municipal de Córdoba, Mª Isabel García Borrego, Mª Teresa García Román, Jaime Soldado Arco y Luis Soldado Arco.

12-CO-4020. JUSTIPRECIO DEL JURADO. "AUTOVÍA DE MÁLAGA (A-45). TRAMO ENCINAS REALES (S) - BENAMEJÍ (S). PROVINCIAS DE CÓRDOBA Y MÁLAGA".

- Fincas 29-150.0196 y 29-150.0197, término municipal de An-tequera, Haza Ancha, S.L.

Sevilla, 9 de marzo de 2017. El Jefe del Servicio de Actuación Administrativa, Fdo. Rafael Pajarón Sotomayor.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio
Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 925/2017

Negociación de Deposito de Estatutos de Organizaciones Profesionales del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Córdoba.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Negociado, a las 12:00 horas del día 23 de febrero de 2017, han sido depositados los Estatutos modificados de la organización profesional denominada "Asociación Provincial de Empresas Organizadoras Profesionales de Congresos" (AOPC), con nº de Depósito 14000078, cuyos ámbitos territorial y profesional son provincial y empresarial, siendo sus promotores D. Vicente Serrano Gutiérrez, D. Vicente Carmona Ávila y D. Antonio M. Caño Dorado.

Córdoba, a 13 de marzo de 2017. El Jefe del Departamento del CMAC, Fdo. Rafael Delgado Romero.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Terri-torio
Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 681/2017

Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., con domicilio en Avda. de la Borbolla, 5, 41004-Sevilla, ha solicitado la ocupación por un plazo de 10 años renovables de los terrenos de las Vías Pecuarías siguientes:

Anuncio de Ocupación de Terrenos de Vía Pecuaría **VP/01221/2016**

Provincia: Córdoba

Términos municipales: Córdoba

Vías pecuarías: "Vereda de Montilla", "Cordel de Granada", "Colada de La Barca", "Vereda de Baena" y "Vereda de Las Quemadillas".

Superficie: 7,19 m².

Con destino a: Ocupación de Vía Pecuaría por modificación de servidumbre de vuelo línea existente 66 kv Lancha-Torrecilla/Casillas-Santuario/Lanchasantuario entre los apoyos 37 y 29 por deslizamiento del terreno que afecta a la estabilidad de los apoyos, regularización de vías pecuarías.

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Territorial, sita en C\ Tomás de Aquino, s/nº, 7ª planta, en Córdoba durante un plazo de veinte días, a contar desde la finalización del mes de exposición e información pública.

Córdoba, a 16 de febrero de 2017. Firmado electrónicamente

por el Delegado Territorial, Francisco de Paula Algar Torres.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 950/2017

El Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2017, ha acordado:

- La aprobación provisional del Primer Expediente de Modificación por Suplemento de Crédito del Presupuesto 2017 del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba.

Este Expediente queda expuesto al Público a efectos de reclamaciones, en el Servicio de Hacienda de esta Excm. Diputación Provincial, en horas hábiles de oficina y durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, advirtiéndose que en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, esta modificación se considerará elevada a definitiva, conforme a lo preceptuado en el artículo 169 de la citada disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 16 de marzo de 2017. Firmado electrónicamente: El Vicepresidente 4º, Salvador Blanco Rubio.

Núm. 953/2017

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2017, aprobó las Normas y Directrices del Programa de Planeamiento Urbanístico 2017.

Este acuerdo de aprobación se expone al público para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial, abriéndose plazo de un mes de presentación de solicitudes por parte de los Ayuntamientos, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

PROGRAMA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO (PPU) 2017 NORMAS Y DIRECTRICES

El Protocolo de Asistencia Municipal en Arquitectura y Urbanismo aprobado en Pleno de Diputación de fecha 19.04.06, contempla, entre otros programas, el Programa de Planeamiento Urbanístico (PPU), que tiene por objeto "la redacción de planeamiento urbanístico de iniciativa municipal, así como de los instrumentos necesarios para su ejecución".

Con este marco general y teniendo en cuenta el reparto competencial que con posterioridad ha establecido la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, se formula el presente Programa que, como no puede ser de otra manera, tiene como objetivo general permitir el desarrollo de iniciativas públicas o de interés público que requieren para su ejecución de ajustes o modificaciones previas del planeamiento vigente.

La concepción del presente PPU parte de un análisis previo de la situación del planeamiento urbanístico en la Provincia, de las dificultades técnicas y materiales que tienen los municipios para tramitar actuaciones de índole urbanístico debido a la cada vez mayor complejidad documental de los instrumentos de planeamiento y del complejo panorama legislativo y administrativo en

materia de urbanismo y legislaciones sectoriales concurrentes.

Se pretende ofrecer a los municipios un abanico variado de instrumentos para que ellos elijan, en su caso, aquél que pueda resultar más satisfactorio para sus intereses concretos.

Con las peticiones que realicen los municipios podrá darse forma al Programa de Planeamiento Urbanístico 2017, a desarrollar fundamentalmente mediante asistencias técnicas externas que se contraten a tal efecto, hasta agotar la asignación presupuestaria realizada por la Diputación para el desarrollo del Programa.

1. Objeto del Programa

Las peticiones de los municipios en el marco del presente Programa de Planeamiento Urbanístico pueden tener los siguientes objetos:

- a) Modificaciones de planeamiento, planeamiento de desarrollo, instrumentos de gestión y otros instrumentos
 - Modificaciones de planeamiento general.
 - Planeamiento de desarrollo de iniciativa municipal.
 - Proyectos de reparcelación.
 - Otros instrumentos.
- b) Planeamiento General
 - Textos Refundidos.
- c) Adaptación del planeamiento general
 - Adaptaciones del planeamiento vigente al Plan de Ordenación del Territorio Sur de la Provincia de Córdoba (POTSURCO).
- d) Avances/documentos de innecesariedad en suelo no urbanizable
 - Avances que identifiquen asentamientos urbanísticos y/o Hábitat Rural Diseminado en suelo no urbanizable o documento de innecesariedad de redacción del Avance.

A continuación se explicita cada una de estas líneas de actuación:

- a) Modificaciones de planeamiento, planeamiento de desarrollo, instrumentos de gestión y otros instrumentos
 - Modificaciones de planeamiento general. Alteraciones del instrumento de planeamiento previstas en el artículo 38 LOUA, que por su objeto no constituyen una alteración sustancial del modelo urbanístico. Pueden tener innumerables objetos, desde la clasificación de suelos para nuevos crecimientos hasta un ajuste menor de una ordenanza de zona.

Son el instrumento adecuado para poder materializar o viabilizar iniciativas públicas que requieren una previa adecuación del planeamiento vigente, o introducir cambios en el planeamiento que resuelvan cuestiones de interés público.

A esta línea de actuación puede acogerse cualquier municipio, si bien el alcance de la modificación (pormenorizado o estructural) se encuentra condicionado por el hecho de que el Municipio tenga o no adaptado el planeamiento a LOUA.

- Planeamiento de desarrollo de iniciativa municipal. Se refiere a los instrumentos que ordenan las áreas urbanas y/o sectores previstos en el planeamiento vigente.

Línea de actuación dirigida a municipios que necesiten impulsar la ordenación de ámbitos previstos en el planeamiento vigente que incluyen terrenos de titularidad mayoritariamente pública y/o ámbitos con iniciativa de carácter público.

- Proyectos de reparcelación previstos en el planeamiento vigente.

Esta línea de actuación va dirigida a municipios que cuentan con ámbitos de planeamiento que tienen fijado un sistema de gestión pública o sobre terrenos de titularidad mayoritariamente pública.

- Otros instrumentos: Estudios previos y proyectos de actuación.

Dentro de los estudios previos se contemplan no sólo los previstos en el artículo 28 LOUA, sino también estudios de análisis de alternativas de localización de usos o suelos. Y Proyectos de actuación para la implantación de actuaciones de interés público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable (artículo 42 LOUA).

Ambos instrumentos deberán tener por objeto actuaciones públicas, de interés público o sobre terrenos de titularidad pública.

b) Planeamiento General

- Textos Refundidos. La LOUA contempla la posibilidad de que los municipios puedan redactar y aprobar, en cualquier momento y mediante acuerdo de su Ayuntamiento Pleno, versiones completas y actualizadas o textos refundidos de los instrumentos de planeamiento que hayan sido objeto de modificaciones.

Este tipo de documentos resulta de gran utilidad cuando, por el número o alcance de las modificaciones, resulte conveniente unificar en un sólo documento todo el planeamiento general vigente, de forma que se facilite el adecuado ejercicio por cualquier persona del derecho de consulta sobre el instrumento de planeamiento íntegro. Este documento, resulta pues de utilidad tanto para la ciudadanía como para los técnicos relacionados con el urbanismo.

Se ha pensado este objeto para municipios con planeamiento adaptado a la LOUA. Cuyo modelo urbanístico mantiene su vigencia, pero que han sido objeto de un número considerable de modificaciones, y/o aquellas revisten un alcance significativo.

c) Adaptación del planeamiento general

- Adaptaciones del planeamiento vigente al Plan de Ordenación del Territorio Sur de la Provincia de Córdoba (POTSURCO). La entrada en vigor del Decreto 3/2012, por el que se aprueba el POTSURCO obliga a los 31 municipios incluidos en su ámbito territorial a adaptar sus instrumentos de planeamiento urbanístico general al mismo, en el plazo de cuatro años desde la entrada en vigor.

El interés de este instrumento radica en implementar las determinaciones del POTSURCO (vinculantes para el instrumento de planeamiento) al planeamiento vigente, de manera que se evite una "duplicidad" normativa que complejiza la aplicación, la consulta y la gestión del Plan General, además de generar una importante inseguridad jurídica.

Esta línea de actuación no va dirigida a los municipios que cuentan con planeamiento general adaptado sólo de manera parcial o no adaptado a la LOUA.

d) Avances/documentos de innecesiedad en suelo no urbanizable

- Avances que identifiquen asentamientos urbanísticos y/o Hábitat Rural Diseminado en suelo no urbanizable o documento de innecesiedad de redacción del Avance. Trás la entrada en vigor del Decreto 2/2012 resulta necesaria la redacción-tramitación de Avances que identifiquen asentamientos urbanísticos y/o Hábitat Rural Diseminado en suelo no urbanizable o documento de innecesiedad en su caso, para poder aplicar los regímenes urbanísticos de las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable establecidos en el Decreto.

El interés del documento está en dotar al municipio de un instrumento necesario.

Esta línea de actuación va dirigida a los municipios que pudiendo ser beneficiarios carecen del instrumento.

2. Beneficiarios

Según el Protocolo el programa se destina a los municipios de la provincia de Córdoba con población inferior a 20.000 habitantes.

3. Financiación

El PPU 2017 se financia fundamentalmente con cargo al presupuesto de Diputación de Córdoba, con cargo a la partida presupuestaria 330.1502.22706 "Programa de Planeamiento Urbanístico", del presupuesto 2017 con un importe 120.740,80 €. No obstante, se prevé una aportación económica municipal modulada en relación a la población del municipio, acordada en el protocolo vigente, conforme a la siguiente distribución:

- Municipios de población inferior a 2.500 habitantes	15%
- Municipios de población comprendida entre 2.500 y 5.000 habitantes	20%
- Municipios de población comprendida entre 5000 y 7.500 habitantes	25%
- Municipios de población comprendida entre 7.500 y 10.000 habitantes	30%
- Municipios de población comprendida entre 10.000 y 15.000 habitantes	35%
- Municipios de población comprendida entre 15.000 y 20.000 habitantes	40%

4. Procedimiento

El procedimiento se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, y se compondrá de las siguientes fases:

4.1. La Diputación, una vez aprobadas por pleno las presentes Normas y Directrices del Programa de Planeamiento Urbanístico 2017, bajo el paraguas del vigente Protocolo del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, y conforme al mismo se abrirá un periodo de 1 mes para que los ayuntamientos interesados formulen sus peticiones, desde la publicación en el BOP y en el Portal de Transparencia.

Las solicitudes, firmadas electrónicamente por el representante de la Entidad, irán dirigidas al Diputado Coordinador de Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras y se presentarán a través de (<http://www.dipucordoba.es/tramites>).

Se acompaña a título informativo, el modelo de solicitud como Anexo a las presentes Normas. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo/resolución adoptado por el órgano municipal competente que deberá especificar el objeto de la actuación urbanística solicitada.
- Memoria sucinta de la actuación a realizar que determine en función del objeto pretendido que se ajusta a los directrices recogidas en las Normas y Directrices.
- Certificación acreditativa de la titularidad municipal de los terrenos incluidos en el ámbito de actuación en relación a su objeto cuando así resulte necesario
- Compromiso firme de la aportación económica que corresponda a la asistencia.

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNIE) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el art 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figuran en <http://www.dipucordoba.es/sobre> la firma electrónica.

Si la solicitud formulada no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo improrrogable de 10 días, indicándose que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en las presentes normas, resolviendo su inadmisión, que deberá ser notificada a sus interesados en los términos previstos en la Ley 39/2015.

4.2. Una vez recibidas las peticiones serán informadas por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo, aplicando las Normas y Directrices, y con base a los criterios establecidas en los mismos se realiza una propuesta de formalización de Programa de Planeamiento 2017. El Programa será aprobado por el pleno y publicado en el BOP para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de diez días.

Los Ayuntamientos incluidos en el programa deberán ratificar esta aprobación en un plazo máximo de 10 días, acordando la formulación del instrumento urbanístico, encomendando su redacción a la Diputación, certificando la aportación económica correspondiente y comprometiéndose a realizar las aprobaciones y/o tramitaciones que les corresponda al Ayuntamiento con la mayor celeridad.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese presentado reclamación alguna, se entenderá el programa definitivamente aprobado que contendrá la relación de actuaciones cuya redacción se encomienda al propio servicio y la de aquellas que deben ser objeto de asistencia técnica.

5. Criterios de valoración-priorización de solicitudes

La inclusión de las peticiones municipales en el Programa que se formule tiene como condiciones sinequanon que las peticiones se ajusten a los objetos del Programa anteriormente definidos y que exista un compromiso municipal de aportación económica conforme a lo establecido en el apartado 3.

Las solicitudes que cumplan las condiciones de inclusión enumeradas se valoraran y priorizarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Atendiendo a la población del municipio, hasta un máximo de 18 puntos, conforme la siguiente distribución:

Población del municipio	Puntos
- inferior a 2.500 habitantes	18
- comprendida entre 2.500 y 5.000 habitantes	15
- comprendida entre 5.000 y 7.500 habitantes	12
- comprendida entre 7.500 y 10.000 habitantes	9
- comprendida entre 10.000 y 15.000 habitantes	6
- comprendida entre 15.000 y 20.000 habitantes	3

b) A los documentos de menor complejidad técnico y/o administrativa, y, que por tanto, sea factible su resolución en un marco temporal más breve, hasta un máximo de 22 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Complejidad técnica	Puntos	Complejidad administrativa	Puntos
menor	11,00	menor	11,00
media	8,25	media	8,25
mayor	5,50	mayor	5,50
superior	2,75	superior	2,75

Este criterio está directamente relacionado, fundamentalmente, con dos cuestiones: en primer lugar, la exigencia de contenido documental establecido por la legislación urbanística y las legislaciones sectoriales concurrentes, en su caso; y en segundo lugar, con la mayor o menor complejidad que conlleve el procedimiento de tramitación. Existen otras cuestiones específicas de cada tipo de trabajo que influyen en este criterio, como por ejemplo, el alcance de una innovación; el número de propietarios en el ámbito de un proyecto de reparcelación; el número de modificaciones de planeamiento producidas desde la aprobación del instrumento de planeamiento, en el caso de textos refundidos, etc.

c) Instrumentos que estén vinculados a la ejecución de cualquier dotación o servicio público que contribuya a satisfacer una necesidad del municipio, especialmente las de carácter básico. Dentro de estos, a su vez, tendrán carácter preferente aquellas actuaciones que cuenten con asignación presupuestaria. Hasta un máximo de 5 puntos:

Tipo de dotación	Puntos	Asignación presupuestaria	Puntos
básica	2,5	Cuenta con asignación presupuestaria	2,5
cualquiera	1,5	No cuenta con asignación presupuestaria	0

d) Instrumentos que desarrollen o den continuidad a actuaciones públicas promovidas por el municipio, con una puntuación de 5 puntos.

En el caso de solicitudes con igualdad de puntuación, a efectos de resolver el empate, prevalecerá la del municipio con menor número de habitantes. En el caso de municipios con más de una solicitud, la segunda en orden de prioridad según los criterios expuestos sólo entrará en el programa en caso de que, una vez seleccionadas aquellas viables del resto de municipios presentados, hubiera aún disponibilidad presupuestaria.

6. Duración

El PPU tiene una programación temporal de una anualidad la correspondiente al 2017.

Este documento, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 16 de marzo de 2017, Dña. Carmen Albendín Romero, Técnica Especialista en Derecho Urbanístico, D. Juan de Dios Sarazá Jimena, Jefe de Sección de Urbanismo, Dña. Isabel Montero Pérez-Barquero, Adjunta a Jefe de Servicio, con la conformidad de D. José Díaz López, Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.

ANEXO. MODELO DE SOLICITUD (A título informativo)

	Datos de la entidad local:
	Nombre:
	CIF:
	Datos del representante.
	Nombre y apellidos.
	Cargo:
	DNI:
	Domicilio a efectos de notificaciones:
	CP:
	Municipio:
	E-mail de contacto:
	Teléfono de contacto:
	Documentos requeridos
	<p>Certificación del acuerdo/resolución adoptado por el órgano municipal competente que deberá especificar el objeto de la actuación urbanística solicitada.</p> <p>Memoria sucinta de la actuación a realizar que determine en función del objeto pretendido que se ajusta a las directrices recogidas en las Normas y Directrices.</p> <p>Certificación acreditativa de la titularidad municipal de los terrenos incluidos en el ámbito de actuación en relación a su objeto cuando así resulte necesario</p> <p>Compromiso firme de la aportación económica que corresponda a la asistencia.</p>
	Los documentos aportados deberán venir firmados por quien proceda atendiendo a su naturaleza.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 752/2017

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 615 del Código Civil, en uso de las facultades que me han sido delegadas mediante decreto de la Excm. Sra. Alcaldesa nº 8.403, de 3 de octubre de 2016 (B.O.P. de Córdoba nº. 196, de 13-10-16), resuelvo:

Primero. Poner en conocimiento del público en general, mediante publicación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento por término de quince días y en el Boletín Oficial de Provincia de Córdoba, la relación de bienes muebles depositados en la Oficina de Objetos Perdidos de la Policía Local desde el 1 hasta el 28 de febrero de 2017, toda vez que de las gestiones realizadas hasta el día de la fecha no ha sido posible localizar a los/as propietarios/as de los siguientes:

DNI (14), TARJETAS BANCO SABADELL Y CAJASUR (2), TARJETA FAMILIA NUMEROSA DE AUCORSA, CARTERAS/MONEDEROS (18) GAFAS GRADUADAS (2), LLAVES, BICICLETAS (1).

Segundo. Dichos bienes podrán ser reclamados y entregados a quienes acrediten ser sus dueños/as en la Oficina de Objetos Perdidos de la Policía Local, sita en la Av. de los Custodios, 1, en días hábiles, en horario de ocho treinta a catorce treinta horas de lunes a viernes, excepto los días 24 y 31 de diciembre.

Tercero. La titularidad del objeto reclamado podrá acreditarse por cualquier medio admitido en derecho, y en ausencia de título, se exigirá dar detalle del bien que a juicio del responsable de la oficina de Objetos Perdidos sean suficientes para presumir la propiedad.

Con carácter previo a la entrega, podrá exigirse la satisfacción del premio establecido en el artículo 616 del Código Civil a la persona que hizo entrega del hallazgo, y en su caso, de los gastos originados.

Cuarto. Si superado el tiempo de dos años, a contar a partir del segundo domingo de esta publicación en el tablón de edictos, ninguna persona acreditara la propiedad del bien, tal como dispone el artículo 615 del Código Civil se adjudicará a quién lo hubiese hallado, previo pago de los gastos originados. En ausencia de persona que reclame el bien, ni como propietario/a ni como hallador/a, el Ayuntamiento podrá declararlo de titularidad municipal por ocupación, artículo 610 del Código Civil.

En el supuesto de cosas muebles que no pudieran conservarse sin deterioro o sin constituir gastos que disminuyan notablemente su valor, transcurridos ocho días tras la publicación, la cosa hallada podrá venderse en pública subasta y se depositará su precio.

Córdoba a 2 de marzo de 2017. Firmado electrónicamente: El Teniente Alcalde Delegado de Presidencia y Políticas Transversales y Seguridad Ciudadana y Vía Pública, Emilio Aumente Rodríguez.

Ayuntamiento de Espiel

Núm. 750/2017

Don José Antonio Fernández Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, acordó la aprobación de construcción de casa de campo vinculada a explotación agrí-

cola, en los siguientes términos:

SEGUNDO. PROPUESTA APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO DE ACTUACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE CASA DE CAMPO VINCULADA A EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA, PROMOVIDO POR DON MANUEL RUIZ MAYA JIMÉNEZ, EN EL POLÍGONO 5, PARCELA 7, Y POLÍGONO 4, PARCELA 74 DE ESPIEL

En el presente expediente, se ha dado trámite a lo estipulado en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como el Informe preceptivo de carácter favorable condicionado emitido por el Delegado Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 19 de enero de 2017, debiéndose de continuar con lo que indica el artículo 43.e de la citada Ley 7/2002.

Obra igualmente en el expediente los Informes de Secretaría Intervención de fecha 28 de noviembre de 2016 y del SAU Guadiato de carácter favorable de 24 de noviembre de 2016, así como acuerdos de admisión a trámite, publicación y certificación de no reclamaciones.

Por Don Manuel Ramos Romero se hace constar que por el propietario se deberá de cumplir todo lo indicado en la normativa y que no se efectúen vertidos sino a través de los sistemas legales.

La Corporación Pleno, a la vista de los documentos obrantes y de los que tienen copia en su poder, por unanimidad de los diez asistentes (6PP-3PSOE-1IU-CA), acuerda:

Primero. Declarar la utilidad pública del presente Proyecto de Actuación y por tanto entender dicha explotación en los términos del artículo 42.1 y 3 de la LOUA.

Segundo. Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por Don Manuel Ruiz Maya Jiménez y redactado por la Arquitecto Doña Carolina Caballero Bonilla, a ubicar en el Polígono 5 Parcela y Polígono 7 Parcela 74 del Catastro de Rústica de Espiel.

Tercero. El promotor de la actuación deberá solicitar la oportuna licencia urbanística municipal de obras en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del presente Proyecto de Actuación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 42.5.D.c de la citada LOUA.

Cuarto. En el trámite de concesión de licencia se deberá asegurar la vinculación de la superficie a la actividad prevista del total de la parcela, conforme al artículo 67 d) de la LOUA y a la obtención de cuantas autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de las legislaciones sectoriales aplicables, particularmente la Ley 7/2007 de Gestión Integral de la Calidad Ambiental; igualmente lo indicado en el Informe de la Delegación relativo a las prescripciones sobre prohibición de fosas sépticas y vertederos.

Quinto. El pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable se efectuará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ordenanza Municipal vigente, así como la prestación de garantía indicada en el artículo 52.4 de la LOUA.

Sexto. Dar traslado del presente a Don Manuel Ruiz Maya Jiménez para su conocimiento y efectos, así como publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba al objeto de cumplir el trámite del artículo 43.f) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y a la propia Delegación Territorial de Medio Ambiente en Córdoba para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 43.f) de la Ley 7/2007, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Espiel, a 24 de febrero de 2017. El Alcalde, Fdo. José Antonio Fernández Romero.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 911/2017

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2017, adoptó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-LV-01 de La Ventilla (Expte. 305/15). Lo que se hace público en cumplimiento de los artículos 32 y 33 de la Ley 7/02, LOUA.

Fuente Palmera (Córdoba), a 15 de marzo de 2017. El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

Núm. 931/2017

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba).

Que mediante Decreto de Alcaldía nº 487/2017, de fecha 14 de marzo, se ha iniciado el trámite de información pública del Proyecto de Urbanización de la UE-FP-12 "Los Fruteros", mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de que todos los interesados puedan presentar las reclamaciones, alegaciones o informaciones que estimen conveniente durante un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fuente Palmera (Córdoba) a 15 de marzo de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

Núm. 954/2017

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno, de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación del Convenio de Compensación entre el Ayuntamiento y la Sra. Valle García Rubio (Expte. 102/2014, punto Noveno del orden del día).

Lo que se hace público, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Tercero del citado acuerdo, mediante la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fuente Palmera (Córdoba), 15 de marzo de 2017. El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

Ayuntamiento de Montemayor

Núm. 849/2017

Instruido expediente para baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, por no tener fijada su residencia en esta localidad y no siendo posible su notificación personal, se ha resuelto proceder a la baja de la siguiente persona

Interesado: Barbancho Torrico Alfonso.

Domicilio: Calle Andalucía, 26. 14530 Montemayor (Córdoba).

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios, haciéndole saber al interesado que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes a con-

tar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Montemayor (Córdoba), de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Montemayor a 9 de marzo de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Antonio García López.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 850/2017

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 25 de octubre de 2016 acordó en relación con la aprobación de la Ordenanza General reguladora de los Precios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, la delegación de la atribución para el ejercicio de establecimiento, modificación y, en su caso, fijación de los precios públicos en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, debiendo dar cuenta al Pleno de los acuerdos que se adopten en ejercicio de esta delegación.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 51.2 del R.D. 2.568/86, sin perjuicio de que surta efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo de delegación (Rfa GEX 4141/2016).

Montoro a 8 de marzo de 2017. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Ayuntamiento de Obejo

Núm. 921/2017

Por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se hace público para general conocimiento que, con fecha 6 de marzo de 2017, se dictó por dicho órgano la siguiente Resolución de referencia 2017/048, que transcrita literalmente dice:

"Visto el oficio recibido del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada de fecha 7 de febrero de 2017 (RE nº 453), por el que se recuerda a este Ayuntamiento el tiempo transcurrido desde la aceptación de la renuncia del Juez de Paz Sustituto de este municipio.

Visto el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que refiere que dicho nombramiento recaerá en la persona elegida por el respectivo Ayuntamiento, y lo establecido en el artículo 5 del Reglamento 3/199,5 de los Jueces de Paz, por medio del presente

He resuelto

1º Efectuar Convocatoria Pública para el cargo de Juez/a de Paz Sustituto/a del Municipio de Obejo, para lo cual se fija el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente de la publi-

cación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo deberá fijarse anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial o Juzgado Decano de Córdoba y en el propio tablón de anuncios del Juzgado de Paz. Los interesados unirán a su solicitud fotocopia compulsada del D.N.I. Podrá ser nombrado Juez/a de Paz Sustituto/a, quien, aún no siendo licenciado en Derecho reúna los requisitos establecidos en la LOPJ para el ingreso en la Carrera Judicial y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales.

2º Dar cuenta de la presente resolución al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre”.

En Obejo a 6 de marzo 2017. El Alcalde, Fdo. Pedro López Molero.

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 878/2017

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para la licitación ordinaria del contrato para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio ejercicio 2017 (Expte. 2017-2497), mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicataria:

Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

2. Obtención de documentación en Perfil de Contratante:

Entidad: Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

Domicilio: C/ Constitución, nº 5.

Localidad y código postal: Peñarroya-Pueblonuevo 14200.

Teléfono: 957 56 02 04.

Fax: 957 56 03 06.

3. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de Servicios.

b) Descripción del objeto: Ayuda a Domicilio.

c) Plazo de Ejecución: Desde el día 1 de enero de 2017 al el 31 de diciembre de 2017, prorrogable por un año más.

4. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: De conformidad con la cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativas.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Total: 12,50 euros la hora de servicio, IVA incluido.

b) Precio total previsto: 496.576,20 €, IVA incluido.

6. Garantía exigida:

Definitiva: 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

No se exige clasificación.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días hábiles desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Perfil de Contratante.

b) Lugar de presentación: Entidad: Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

Domicilio: C/ Constitución, nº 5. Localidad y código postal: Peñarroya-Pueblonuevo 14.200.

Peñarroya-Pueblonuevo, 10 de marzo de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Ignacio Expósito Prats.

Ayuntamiento de Valenzuela

Núm. 623/2017

Por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de enero de 2017, núm. 2017/2 (delegación de competencia del Pleno de fecha 19 de diciembre de 2016) se adjudicó el contrato administrativo de gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio en Valenzuela, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Valenzuela.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: Expte. GEX 2016/1044.

d) Dirección de Internet: www.valenzuela.es

2. Objeto del contrato:

a) Calificación: Contrato de gestión servicio público.

b) Descripción: Ayuda a Domicilio

c) Plazo: Hasta 31 de diciembre 2017.

d) Admisión de prórroga: Sí, máximo 1 anualidad.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación: De conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas.

4. Precio del contrato:

El precio unitario hora máximo de licitación se fija en 12,02 €/hora más 0,48 €/hora correspondiente al IVA.

5. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 16 de enero de 2017.

b) Fecha de formalización: 23 de enero de 2017.

c) Contratista: INEPRODES, S.L., con CIF: B-14515936.

En Valenzuela, a 22 de febrero de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Antonio Pedregosa Montilla.

Entidad Local Autónoma de Encinarejo

Núm. 922/2017

De conformidad con lo prescrito en el artículo 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido de Régimen Local, y habida cuenta que la Corporación Local de la ELA de Encinarejo de Córdoba, reunida en Pleno su Órgano Superior Colegiado, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 29 de diciembre de 2016, adoptó Acuerdo relativo a la aprobación provisional del Presupuesto General de la Corporación y Plantilla de Personal para el ejercicio 2017 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones o alegaciones durante el periodo de exposición al público (artículo 49.c, de la Ley 7/85), se hace constar que por Resolución de Presidencia de la E.L.A. de fecha 9 de marzo de 2017, se ha elevado a definitivo el Presupuesto General para el ejercicio 2017:

RESUMEN POR CAPÍTULOS PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe euros
A)	Operaciones Corrientes	
1	Impuestos directos	
2	Impuestos indirectos	

3	Tasas y otros ingresos	103.804,91	A) Operaciones Corrientes	
4	Transferencias corrientes	1.131.618,54	1	Gastos de personal 584.123,30
5	Ingresos patrimoniales	25,00	2	Gastos en bienes corrientes y serv. 463.961,69
B) Operaciones de Capital			3	Gastos financieros 5.700,00
6	Enajenación de inversiones reales		4	Transferencias corrientes 33.000,00
7	Transferencias de capital	94.701,91	B) Operaciones de Capital	
8	Activos financieros		6	Inversiones reales 199.777,37
9	Pasivos financieros		7	Transferencias de capital
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 1.330.150,36 €			8	Activos financieros
PRESUPUESTO DE GASTOS			9	Pasivos financieros 43.588,00
Capítulo Denominación Importe euros			TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 1.330.150,36	

PLANTILLA DE PERSONAL						
Equivalencia Ley 30/84 - Ley 7/2007						
FUNCIONARIOS DE CARRERA						
Denominación	Número plazas	Grupo	Escala	Subescala	Titulación académica	Vacantes
Oficial Mayor - Letrado Asesor	1	A1	Adm. Especial	Técnico Superior	Licenciado en Derecho	No
Administrativos	2	C1	Adm. General	Administrativo	Bachillerato	No
PERSONAL LABORAL FIJO						
Denominación	Número plazas	Grupo (categoría)	Titulación académica		Vacantes	
Arquitecto Técnico	1	II	Arquitectura Técnica		No	
Director/a Centro Escuela Infantil	1	II	Diplomatura Maestra Educación Infantil		No	
Técnico Deportivo	1	III	Bachillerato		No	
Coordinador Social y Juventud	1	III	Bachillerato		No	
Técnico de Programas Operativos	1	III	Bachillerato		No	
Educador/a Infantil	2	III	Técnico Superior Educ. Infantil-FP2		No	
Oficial Parques y Jardines	1	IV	Graduado Escolar		No	
PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA 104 LBRL y 12 LEY 7/07						
Denominación	Número plazas	Grupo	Nivel	Titulación académica	Vacantes	
PLD Asesor Presidencia en materia de Gestión Local	1	C1	14	Bachillerato	No	
PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA						
Fuera de la Plantilla de Personal						
Denominación puestos de trabajo	Número de puestos	Titulación académica	Duración contrato	Observaciones		
Sin Determinar (PFEA, PIJ,...)	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar	Auxiliares, Operarios, ..., según necesidades surgidas.		

RESUMEN:

Número total de Puestos de Trabajo: 12 puestos.

Número total de Funcionarios de Carrera: 3 puestos.

Número total de Personal Laboral Fijo: 8 puestos.

Número total de Personal Eventual Libre Designación: 1 puesto.

Número total de Personal Laboral de duración determinada: Sin determinar.

De acuerdo con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Encinarejo de Córdoba, a 9 de marzo de 2017. El Presidente de la E.L.A., Fdo. Miguel Ruiz Madruga.

Mancomunidad de La Subbética Córdoba

Núm. 888/2017

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Junta General de esta Mancomunidad, de fecha 22 de febrero de 2017, el Presupuesto General de esta entidad, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral de la misma para el ejercicio económico 2017, consolidado con el Presupuesto General del ejercicio 2017 del Consorcio de la Vía Verde de la Subbética, como entidad adscrita, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente consolidado y la documentación preceptiva pro plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio, a los efectos de oír reclamaciones y alegaciones de los legitimados para ello.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto consolidado de la Mancomunidad y de la entidad adscrita, se considerará definitivamente aprobado sin que sea necesario la adopción de nuevo acuerdo al respecto si, durante el citado plazo, no

se presentan reclamaciones o alegaciones.

En Carcabuey, a 23 de febrero de 2017. El Presidente, Fdo. Juan Pérez Guerrero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción Numero 1 Córdoba

Núm. 825/2017

Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 45/2016. Negociado:

LH

De: D. Salvador Sáez Marín

Contra: D. Adelmo Cascon Pato

DON JORGE PÉREZ REINA, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio sobre delitos leves nº 45/2016 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento parte dispositiva dice:

“En Córdoba, a 21 de diciembre de 2016, la Ilma. Sra. Magistrado-Juez D^a. M^a Teresa García Rollán, titular del Juzgado de Instrucción nº 1 de este Partido, después de presidir el Juicio Oral celebrado, dicta la presente.

Sentencia nº 377

En este Juzgado se ha tramitado procedimiento por delito leve de amenazas número 45-16, contra D. Adelmo Gascón Pato.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a D. Adelmo Gascón Pato del delito leve por el que pudo venir acusado lo fue, declarándose de oficio las costas causadas en esa instancia.

Librese certificación de esta Sentencia para unirla a los autos de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme ya que contra ella cabe Recurso de Apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D. Salvador Sáez Marín, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a uno de marzo de dos mil diecisiete. Firmado electrónicamente por el Letrado de la Administración de Justicia, Jorge Pérez Reina.

OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de Deportes Córdoba

Núm. 837/2017

El Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el 1 de marzo de 2017, adoptó el siguiente acuerdo, relativo a la modificación de los Precios Públicos del Instituto Municipal de Deportes, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el día 23 de diciembre de 2016:

Aprobar la propuesta de modificación de precios públicos reali-

zada por GoFit Córdoba S.L., para su aplicación a los servicios a ofertar en el CDM San Cayetano GoFit, conforme lo siguiente:

Actividad	PVP 2017
Abonado individual	35,59
Abonado mañanas hasta las 15:00 horas	27,91
Abonado medio día de 12 a 17:00 horas	18,92
Abonado juvenil (16 a 24 años)	27,91
Abonado juvenil (16 a 24 años) mañanas hasta las 15:00 horas	26,15
Abonado familiar o matrimonio (2 personas)	47,14
Hijo familiar ó matrimonio (suplem. Cuota familiar)	4,73
Pensionista / discapacitado	27,91
Bono fin de semana	11,19
Abonado anual	S/cuota (dto. de 2 mensualidades)
Matrícula abonado individual	35,59
Matrícula abonado mañanas hasta las 15:00 horas	27,91
Matrícula abonado medio día de 12 a 17:00 horas	18,92
Matrícula abonado juvenil (16 a 24 años)	27,91
Matrícula abonado juvenil (16 a 24 años) mañanas hasta 15:00 h.	26,15
Matrícula abonado familiar o matrimonio (2 personas)	47,14
Matrícula hijo familiar ó matrimonio (suplem. Cuota familiar)	4,73
Matrícula pensionista / discapacitado	27,91
Matrícula bono fin de semana	11,19
Matrícula curso natación	4,13
Matrícula abonado anual	1 mensualidad
Actividades dirigidas fuera de abono	
Abonados	
Curso de natación 1 día/semana (45 min./clase)	11,50
Curso de natación 2 días/semana (45 min./clase)	19,14
Curso de natación 4 días/semana (45 min./clase)	24,76
Curso de actividades sala infantil 1 día/semana	11,61
Curso de actividades sala infantil 2 día/semana	21,30
No abonados	
Curso de natación 1 día/semana (45 min./clase)	19,14
Curso de natación 2 días/semana (45 min./clase)	39,53
Curso de actividades sala infantil 1 día/semana	24,25
Curso de actividades sala infantil 2 día/semana	43,75
Entradas diarias no abonados	
Baño libre 1 día	4,38
Baño libre 10 días	39,13
Entrada instalación completa 1 día	6,99
Entrada instalación completa 10 días	59,66
Matrícula cursillistas no socios (anual 15 sept.-30 junio)	6,09
Natación escolar 5 sesiones (45 min.)	10,19
Alquiler de calle 1 hora	25,11
Alquiler piscina completa 1 hora	183,55
Alquiler sala 1 hora (solo mañanas)	112,23
Otros servicios	
Abonados	
Hora de pádel (alquiler)	1,66
Hora de pádel luz (alquiler)	2,20
Bono de pádel (alquiler 10 pistas)	14,15
Bono de pádel (alquiler 5 pistas)	7,07
Bono luz (5 usos)	10,65
Curso de pádel 1 día/semana (1 hora/clase)	19,44
Curso de pádel 2 días/semana (1 hora/clase)	33,78
Descuento pago trimestral cursos	15% sobre tarifa
Nutrición (por servicio)	12,40
Fisioterapia (30 minutos)	12,49
Campamento de verano	58,21

Alquiler hamaca (piscina verano)	0,84
Carnet - llave tgs	4,99
Carnet - tarjeta hijo menor de 16 años	2,62
Descuentos colectivos	20% sobre tarifa
Devolución de recibos bancarios	3,41
No abonados	
Hora de pádel (alquiler)	3,33
Hora de pádel luz (alquiler)	3,86
Bono de pádel (alquiler 10 pistas)	33,29
Bono de pádel (alquiler 5 pistas)	16,67
Bono luz (5 usos)	10,65
Curso de pádel 1 día/semana (1 hora/clase)	29,57
Curso de pádel 2 días/semana (1hora/clase)	52,43
Descuento pago trimestral cursos	15% sobre tarifa
Natación escolar 5 sesiones	9,52
Carnet - tarjeta hijo menor de 16 años	2,62
Descuentos colectivos	20% sobre tarifa
Devolución de recibos bancarios	3,41

Nota: no son de aplicación las bonificaciones reflejadas en el artículo 8º.

Estos precios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Córdoba, 7 de marzo de 2017. Firmado electrónicamente por el Secretario del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba por delegación del titular del Órgano de Apoyo a Junta de Gobierno Local mediante decreto nº 3380 de 14/04/2016, Ignacio Ruiz Soldado. VºBº El Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, Antonio Rojas Hidalgo.

Núm. 913/2017

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2017, se adoptó acuerdo número 50/17 de aprobación inicial de expediente de Modificación del Anexo de Inversiones por reasignación de financiación entre proyectos de inversión.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 177.2 y 179.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en aplicación del artículo 169 de la misma Ley, queda expuesto al público el expediente referenciado, en el Servicio de Contabilidad y Presupuestos del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, sito en la calle José Ramón García Fernández, s/n, Estadio Municipal El Arcángel, 5ª Planta, de esta capital, durante un plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con objeto de que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones oportunas.

En caso de no haber reclamaciones se considerará definitivamente aprobada dicha modificación de crédito.

Córdoba, a 14 de marzo de 2017. Firmado electrónicamente por el Presidente del IMDECO, Antonio Rojas Hidalgo. Vº Bº: Firmado electrónicamente por el Secretario Delegado del IMDECO, Ignacio Ruiz Soldado.

Patronato Deportivo Municipal Palma del Río (Córdoba)

Núm. 916/2017

Habiendo aprobado por Decreto de la Vicepresidencia 20/2017, de 16 de marzo, las bases reguladoras para la constitución de una Bolsa de Empleo Temporal en el Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río, en las categorías de socorrista/operario de mantenimiento y taquillero para la piscina municipal de verano, y apertura del plazo de presentación de solicitudes a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se publican las siguientes:

BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL EN EL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE PALMA DEL RÍO, EN LAS CATEGORÍAS DE SOCORRISTA/OPERARIO DE MANTENIMIENTO Y TAQUILLERO PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO

Primera. Objeto

Estas Bases tienen por objeto la regulación del acceso a la Bolsa de Empleo para futuras contrataciones temporales del Patronato Deportivo Municipal (en adelante P.D.M) en las categorías de socorrista/operario de mantenimiento y taquillero en las piscinas municipales de verano. La selección se llevará a cabo garantizando, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, consagrados en la legislación reguladora de la selección de personal al servicio de la Administración Pública.

La vigencia de la presente Bolsa de Empleo se establece para las temporadas de baño de verano 2017 al 2020, ambas inclusive, pudiéndose prorrogar hasta la constitución de una nueva bolsa y teniendo carácter obligatorio para todas las contrataciones laborales que se formalicen por el P.D.M. en los puestos de trabajo objeto de la bolsa.

La constitución de esta Bolsa extinguirá las Bolsas de empleo anteriores existentes para las mismas categorías.

Segunda. Requisitos

Para ser admitidos/as en el presente proceso selectivo los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No haber sido condenado mediante sentencia firme por los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales y trata de seres humanos con fines de explotación sexual, incluida la pornografía, con independencia de la edad de la víctima.

Los requisitos a que se refiere este apartado habrán de poseerse el día de finalización del plazo de admisión de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo. El requisito que figura en el apartado e) que deberá mantenerse durante la vigencia del

contrato para aquellos opositores/as que resultaran contratados.

Tercera. Solicitudes

Las solicitudes para la incorporación a la Bolsa de Empleo se dirigirán al Sr. Presidente del P.D.M., y se presentarán en el Registro del PDM (Plaza Mayor de Andalucía, 1), de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, o por cualquiera de las formas establecidas 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de DIEZ días desde la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y página web del P.D.M.

Para la eficacia en la tramitación de la solicitud y con relación a aquellos aspirantes que la presenten en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo anteriormente aludido, a excepción del Registro General de este Patronato, éstos deberán enviar al P.D.M. mediante fax número 957644739, o al correo electrónico mariabelensm@palmadelrio.es, dentro del plazo de la convocatoria, copia sellada que acredite su presentación, teniendo efectos meramente informativos.

Se presentarán en el impreso facilitado por el P.D.M., y que figura como Anexo II de estas Bases, junto con fotocopia compulsada del D.N.I. en vigor y de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos. En el caso de presentar fotocopia de la titulación equivalente, deberá especificarse la norma que acredite la equivalencia.

Asimismo se adjuntará original, o fotocopia compulsada, de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

En el caso que solicitada al órgano competente la acreditación de méritos, ésta no se recibiera en tiempo, los aspirantes adjuntarán fotocopia compulsada de dicha solicitud sin perjuicio de que posteriormente una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

Dicha documentación se presentará grapada, ordenada y numerada según el orden en que se cita la exigencia de los méritos en el baremo de la convocatoria.

La ocultación o falsedad demostrada de datos en la solicitud, conllevará la exclusión del aspirante de la Bolsa, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

Cuarta. Lista de admitidos y excluidos

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente dictará Resolución declarando la aprobación provisional de la lista de admitidos/as así como los excluidos/as, comunicando las causas y estableciendo un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para la subsanación de defectos. Su publicación se hará en el tablón de anuncios y página web del PDM y Ayuntamiento.

Examinadas las reclamaciones la Presidencia dictará Resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que estará expuesta en el tablón de anuncios y página web del PDM y Ayuntamiento, se indicará lista completa de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se determinará la fecha y el lugar de celebración del concurso-oposición (para la categoría de socorrista/operario de mantenimiento), así como los/as miembros de la Comisión de Selección.

Quinta. Comisión de Selección

5.1. De conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y en el artículo 4e) del R.D. 896/1991, de 7 de junio, los miembros del Tribunal calificador deberán de poseer un nivel de titulación igual al exigido a las plazas convocadas, estará integrado por Presidente/a y Suplente, Cuatro Vocales, Titulares y Suplentes y un Secretario/a, Titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los princi-

pios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2. La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la Presidencia y el Secretario/a, titulares o suplentes indistintamente.

5.3. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Los miembros de la Comisión de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización o valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.5. Las resoluciones de la Comisión de Selección vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto los art. 106 y ss. de la Ley 39/2015.

5.6. La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

Sexta. Proceso selectivo

El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el fijado para cada una de las categorías convocadas y que figuran en el Anexo I.

Séptima. Contrataciones. Funcionamiento de la Bolsa

La bolsa se constituirá por Resolución de la Presidencia de conformidad con la propuesta de resolución de la Comisión de Selección.

El orden de prelación de las personas integradas en la bolsa será el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, de mayor a menor.

Siempre que surja la necesidad de recurrir a la Bolsa de empleo para la cobertura de un puesto vacante, se llamará a los integrantes de misma atendiendo al orden de prelación de la bolsa.

En cuanto al proceso de asignación de puestos vacantes y al funcionamiento de la presente Bolsa, se estará a las siguientes normas:

a) Tipo de contrato laboral. Una vez conocida la necesidad surgida se determinará el tipo de contrato a realizar, que será el que corresponda con arreglo a la legislación laboral vigente.

b) La oferta de contratación a las personas que se encuentren en la Bolsa de Empleo se efectuará siguiendo rigurosamente el orden de la misma, de tal modo que se ofrezca el contrato al primer candidato inactivo en dicha bolsa.

c) Se deberá dejar constancia de cada oferta de contratación efectuada. Las notificaciones se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado, así como de la fecha. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente de contratación. Los procedimientos de comunicación serán:

- De forma telefónica, realizando un mínimo de tres llamadas en horario de mañana (de 8 a 15 h). En aquellos supuestos en los que los integrantes de la bolsa dispongan de correo electrónico, y soliciten el uso de este sistema para efectuar el llamamiento, este medio sustituirá al telefónico, en cuyo caso se enviará una oferta, en la que se solicitará acuse de recibo, detallando las características de la oferta y dando un plazo de veinticuatro horas para su respuesta. Dicha oferta impresa se incorporará al expediente, tanto si consta el acuse de recibo del interesado, como si, intenta-

do éste, no hubiera surtido efecto.

Del resultado de la conversación telefónica se dejará nota en el expediente apuntando fecha y hora de las llamadas, así como de su resultado. No obstante, si la respuesta no fuera inmediata, se informará al interesado de que dispone de veinticuatro horas para responder a la misma. Realizada una oferta y aceptada por el candidato se entenderá firme, sin que pudiera hacer valer su mejor derecho quien se manifestara disponible con posterioridad.

- Si resultara fallido el intento de oferta mediante llamada telefónica, se optará, en función de la urgencia de la contratación, por realizar el ofrecimiento mediante correo certificado con acuse de recibo, mediante telegrama, asimismo, con acuse de recibo o bien mediante la remisión de un SMS (si se dispone del nº de teléfono móvil del interesado y éste manifiesta en su solicitud que desea recibir las ofertas de trabajo por este medio). En estos casos se incorporará una breve referencia a la oferta que se realiza, otorgando un plazo de veinticuatro horas para responder al P.D.M., e indicando que en caso contrario, se entenderá que rechaza la oferta (renuncia tácita).

Aquellas personas que una vez incluidas en la bolsa de trabajo, cambien sus datos de localización deberán de comunicarlo, por escrito, inmediatamente al P.D.M. Si no lo hacen, la segunda vez que exista la imposibilidad de localización quedarán excluidas de la bolsa.

d) En todo caso, el solicitante dispondrá, desde su notificación o recepción, de 24 horas para presentarse ante el órgano de contratación que se le haya indicado, con el fin de notificar su aceptación o renuncia a la oferta (en el caso de renuncia se facilitará impreso). Cuando la oferta de trabajo se realice los viernes o vísperas de festivos, se entenderá que el interesado puede contestar a la citada oferta dentro de las 24 horas siguientes del primer día hábil desde su notificación o recepción (sin tener en cuenta los sábados). Asimismo, en el caso de aceptación de la oferta de trabajo el solicitante deberá aportar la siguiente documentación, en el plazo máximo de dos días hábiles:

- Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social
- Demanda de empleo
- Fotocopia datos bancarios

- Así como los restantes documentos acreditativos de que el aspirante cumple las condiciones que para tomar parte en las pruebas selectivas y que se exigen en las presentes bases de selección, siempre que estos no obren ya en poder de la Administración.

- En el supuesto de no comparecer 24 horas después de la citación, se entenderá que rechaza la oferta y renuncia a permanecer en la bolsa de trabajo, teniendo en cuenta lo indicado cuando la oferta se realice en viernes o víspera de festivos.

e) Cada contrato se efectuará con relación a un solo puesto de trabajo.

f) Las rescisiones de la relación laboral motivadas por despidos disciplinarios, separaciones del servicio o no superación del período de prueba motivarán la exclusión automática de la bolsa de trabajo.

g) El cese voluntario durante la relación laboral, con independencia del tiempo que se hayan prestado servicios, implicará el paso del solicitante al último lugar de la bolsa de trabajo.

h) Renuncias y turnos.

h.1. Renuncia a ofertas de contratación.

a) Cuando a una persona se le comunique la oferta de trabajo y rechace injustificadamente el contrato, pasará al último lugar en la bolsa de trabajo, debiéndosele informar previamente de tal consecuencia. La renuncia deberá realizarla por escrito en un plazo de

2 días hábiles, en el caso de que no se remita en el plazo indicado, se entenderá que el interesado renuncia a la oferta realizada.

La renuncia se formalizará por escrito utilizándose el modelo de renuncia que figurará a disposición de los interesados en las Oficinas del P.D.M.

Se consideran causas de exclusión:

1. La solicitud por parte del interesado.

2. Cuando efectuado un llamamiento se abstenga de contestar.

b) En cualquier caso será preciso haber notificado debidamente la oferta de trabajo al interesado, para poder pasarle al último lugar de la Bolsa de trabajo o darle de baja por falta de aceptación.

c) Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no darán lugar a desplazamiento o a baja en la Bolsa de trabajo, las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por el interesado:

1. Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma.

2. Baja por maternidad o adopción.

3. En los supuestos de excedencia por cuidado de familiares previstos en la normativa vigente.

4. Por fallecimiento de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el límite temporal de hasta 5 días.

5. Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el citado Registro.

6. Por privación de libertad hasta que no recaiga sentencia firme condenatoria.

7. Por estar laboralmente en activo, ya sea en el ámbito público o privado.

d) En los casos expuestos anteriormente, se deberá aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a diez días hábiles. La no remisión del documento que acredite la justificación del rechazo de una oferta dará lugar, la primera vez que se produzca, al pase al último lugar de la bolsa de trabajo y, la segunda vez, a la exclusión de la bolsa de trabajo.

La comunicación de cese de la causa alegada, deberá realizarse por escrito, inexcusablemente.

h.2. Turnos

En los casos en que se deba pasar al integrante de la bolsa al último lugar, se les colocará por orden de fecha del hecho causante en cada caso. Si coincide la renuncia de varias personas el mismo día, se atenderá al orden de puntuación.

Octava. Normativa aplicable

La normativa de aplicación vendrá constituida por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y normativa de desarrollo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; en el RD 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba al Texto Refundido de Disposiciones vigentes en Materia de Régimen Local, por los preceptos básicos de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma para la Función Pública, así como el Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y demás legislación laboral vigente.

Novena. Recursos

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición, en el plazo de un mes a contar desde día siguiente a la notificación o publicación de la misma, ante la Presidencia;

o directamente recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma.

En el caso de que se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, contra la desestimación del mismo los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la desestimación expresa del recurso de reposición, o en el plazo de seis meses a contar desde el día en que el mismo deba entenderse presuntamente desestimado.

ANEXO I

PUESTOS PARA LOS QUE SE CONVOCA BOLSA DE TRABAJO

A. CATEGORÍA: Socorrista/ operario de Mantenimiento

1. Títulos o requisitos específicos exigidos:

- Título actualizado de socorrista acuático expedido por la Federación de salvamento y socorrismo u otro organismo o entidad, que habilite para el desempeño de la función. En el supuesto de que el título haya sido expedido por alguna institución o entidad distinta, el/la aspirante deberá acreditar la habilitación del mismo.

2. Funciones que debe realizar.

a) El socorrista permanecerá en la zona de baño durante el horario de funcionamiento, debiendo ser identificado de forma fácil por los usuarios de la piscina.

b) Vigilar permanentemente el vaso de la piscina y sus cercanías para prevenir accidentes.

c) Aplicar las técnicas de primeros auxilios.

d) Colaborar en el traslado de accidentados, en caso de ser necesario y no existir otras posibilidades.

e) Supervisar el correcto estado de los vasos, y demás elementos que afecten al baño y contribuir a subsanar carencias o fallos de existentes, en la medida de sus posibilidades, para el correcto desarrollo de la actividad.

f) Supervisar el correcto uso por parte de los bañistas de las instalaciones.

g) Velar permanentemente para hacer cumplir de manera rigurosa las normas de seguridad y de comportamiento dictadas para el uso de los distintos vasos.

h) Informar a quien corresponda de todas aquellas incidencias que afecten a la actividad.

i) Cumplir estrictamente con las exigencias y actuaciones que se deriven del total cumplimiento de la legislación que en todo momento sea vigente respecto a las piscinas de uso público, y que se relacionen directamente con el cometido de su servicio.

j) Comunicar e informar de las incidencias o anomalías en el servicio a su superior jerárquico o funcional.

k) Observar en todo momento el necesario decoro personal y la corrección y respeto debido a los usuarios.

l) Responsabilidad del botiquín y estricto control del inventario del mismo.

m) Llevar el control diario de la calidad sanitaria del agua realizando los correspondientes análisis en las horas de mayor concentración de público, con anotación en el Libro de Registro Oficial.

n) Atender a todas las inquietudes que los usuarios pudieran plantear para mejorar el servicio

ñ) Manejo de depuradora: limpieza de filtro, lavado de arenas, contralavado y aplicación de productos químicos.

o) Cualquier otra función que se le encomiende por la dirección de las instalaciones.

3. Sistema de Selección: Concurso-oposición.

FASE OPOSICIÓN

La fase oposición consta de tres pruebas que se puntuarán con un máximo de 10 puntos cada una de ellas. Cada una de las pruebas de la fase oposición tendrá carácter eliminatorio, debiendo obtener, al menos, un 5 para pasar a la siguiente. El orden de realización será el mismo en el que figuran más adelante en estas Bases.

El orden de actuación de los/as aspirantes será por orden alfabético, a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra H, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 24 de febrero de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. (BOE nº 49 de 26 de febrero de 2016).

PRUEBAS DE LA FASE OPOSICIÓN

1ª. 25 metros de buceo. Colocado dentro del agua, a la señal bucear sin sacar la cabeza por encima del agua.

TABLA DE PUNTUACIONES

Tiempo	Puntuación
14"	10
15"/16"	9
17"/18"	8
19"/20"	7
21"/22"	6
23"/24"	5
Más de 24"	No apto

Para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos. El aspirante que no alcance esta puntuación será declarado no apto.

2ª. Prueba combinada. Tras la señal, entrar al agua sin hundir la cabeza, realizar 25m de nado modo socorrismo con la cabeza fuera del agua, recoger el maniquí del fondo de la piscina en su parte más profunda y remolcarlo 12,5m sin que el agua pase por encima de su cara.

TABLA DE PUNTUACIONES

Tiempo	Puntuación
55"	10
58"	9
1'01"	8
1'04"	7
1'07"	6
1'10"	5
1'11" ó más	No apto

Para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos. El aspirante que no alcance esta puntuación será declarado no apto.

3. Prueba de teórica. La prueba teórica que versará sobre el temario que figura en el Anexo III, consistirá en un cuestionario que contendrá:

a) 20 preguntas tipo test, de las cuales sólo una será la correcta. Cada pregunta acertada se valorará con 0,35 puntos. Las preguntas erróneas penalizarán con 0,1 punto. Las preguntas no contestadas no restarán puntos.

b) 6 preguntas de desarrollo en espacio tasado. Cada pregunta correcta se valorará con 0,5 puntos.

Para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos. El aspirante que no alcance esta puntuación será declarado no apto.

La puntuación final de la fase oposición será la suma de las

puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas.

FASE DE CONCURSO

La documentación acreditativa de los méritos alegados deberá unirse a la solicitud, ordenada, numerada y grapada en el mismo orden en que éstos se citan.

Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que, cumplido lo previsto en el apartado anterior, se hayan relacionado en la solicitud y alegado la imposibilidad de aportar su justificación dentro del referido plazo, disponiendo como plazo máximo para su aportación hasta el día de realización del ejercicio de la fase de oposición.

En el sistema de concurso-oposición la fase de concurso, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

AUTOBAREMACIÓN.

Dicho sistema de autobaremación se ajustará a las siguientes normas:

1. Se procederá a la cumplimentación, por cada aspirante, del formulario de autobaremación que figure en el anexo correspondiente.

2. La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional y que se publicará con anterioridad al inicio de la fase de oposición.

3. El Tribunal Calificador procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición. En dicho proceso de verificación, el Tribunal Calificador podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en caso de apreciar errores aritméticos. El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.

4. Terminado el proceso de verificación, el Tribunal hará pública la calificación definitiva de aspirantes aprobados, tanto de la fase de concurso como de la de oposición, pudiendo formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio.

5. Finalizado dicho plazo, el Tribunal Calificador procederá al examen de las alegaciones presentadas y posteriormente formulará propuesta de resolución.

6. Baremo de méritos: Se valoraran los méritos, hasta un máximo de 15 puntos, según lo establecido a continuación, siendo la puntuación de la fase de concurso la suma de la puntuación obtenida por experiencia profesional y por la formación.

VALORACIÓN DE MÉRITOS.

La fase concurso se puntuará con un máximo de 15 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

1. Experiencia profesional: hasta un máximo de 10 puntos

a) Por cada mes trabajado en el P.D.M. de Palma del Río, en plaza de socorrista o socorrista/operario mantenimiento: 0,25 puntos.

b) Por cada mes trabajado en el P.D.M. de Palma del Río como operario de mantenimiento: 0,25 puntos.

c) Por cada mes trabajado en cualquier Administración Pública, en plaza de socorrista: 0,25 puntos.

d) Por cada mes trabajado en cualquier Administración Pública, en plaza de operario de mantenimiento: 0,25 puntos.

e) Por cada mes trabajado en empresas privadas, en plaza de socorrista: 0,10 puntos.

2. Formación: hasta un máximo de 5 puntos.

a) Formación académica. Por estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

Título de Graduado Escolar o equivalente: 0,50 puntos.

Título de Bachiller, F.P. 2º grado o equivalentes: 0,75 puntos.

Título de Diplomado/a: 1,00 punto.

Título de Graduado/Licenciado/a: 1,50 puntos.

Se valorará, únicamente, el mayor de los títulos presentados aunque haya sido el utilizada para la admisión en la convocatoria.

b) Por asistencia como alumno/a a cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionadas con el socorrismo acuático que hayan sido organizadas o impartidas por instituciones de carácter público o privadas homologadas por organismo oficial:

1. Entre 15 y 30 horas de formación: 0,05 puntos.

2. Entre 31 y 50 horas de formación: 0,10 puntos.

3. Entre 51 y 70 horas de formación: 0,20 puntos.

4. Entre 71 y 100 horas de formación: 0,30 puntos.

5. Entre 101 y 200 horas de formación: 0,50 puntos.

6. Más de 200 horas: 1 punto.

c) Por asistencia como alumno/a a cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionadas con el mantenimiento de instalaciones deportivas que hayan sido organizadas o impartidas por instituciones de carácter público o privadas homologadas por organismo oficial:

1. Entre 15 y 30 horas de formación: 0,025 puntos.

2. Entre 31 y 50 horas de formación: 0,05 puntos.

3. Entre 51 y 70 horas de formación: 0,10 punto.

4. Entre 71 y 100 horas de formación: 0,15 puntos.

5. Entre 101 y 200 horas de formación: 0,25 puntos.

6. Más de 200 horas: 0,5 puntos.

La valoración de méritos se hará con los documentos originales o fotocopia compulsada de los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivo. No se valorará ningún mérito que no haya sido presentado con la solicitud de participación en el proceso.

La experiencia profesional, en el ámbito de la Administración Local, Administración Pública o empresa privada se justificará aportando: 1. Informe de vida laboral de la Seguridad Social y 2. los contratos de trabajo visados por el INEM o cualquier otro documento oficial de igual fuerza probatoria.

Para acreditar la asistencia a cursos como alumno/a, deberá aportarse certificación o fotocopia compulsada del diploma expedido por la entidad organizadora del curso, en el que conste denominación del curso y número de horas/ días de duración.

Cotejados los documentos y comprobada la autenticidad de las fotocopias, el Tribunal elevará a definitiva la calificación de la fase de concurso.

La calificación final del procedimiento vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en la fase oposición y en la fase de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en:

a) Fase Oposición.

b) 2ª parte del ejercicio de la fase de oposición.

c) 1ª parte del ejercicio de la fase de oposición.

d) Fase de Concurso.

B. CATEGORÍA: Taquillero/a

1. Funciones que debe realizar.

- Vende tickets a los usuarios del servicio.

- Lleva el control del dinero recaudado por venta diaria de tickets.
- Cuenta el dinero recaudado por ventas y chequea el monto contra tickets vendidos.
- Llena formato indicando la cantidad de tickets vendidos y/o dinero recaudado y lo entrega a su superior inmediato.
- Asienta en libro de registro la cantidad de dinero recaudado por venta de tickets.
- Mantiene en orden equipo y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía.

2. Sistema de Selección: Concurso

FASE DE CONCURSO

La Comisión de Selección se reunirá y procederá a valorar los méritos alegados por los/as aspirantes.

La valoración de méritos se hará con los documentos originales o fotocopia compulsada de los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivo. No se valorará ningún mérito que no haya sido presentado con la solicitud de participación en el proceso.

La experiencia profesional, en el ámbito de la Administración Local, Administración Pública o empresa privada se justificará aportando: 1. Informe de vida laboral de la Seguridad Social; 2. los contratos de trabajo visados por el INEM o cualquier otro documento oficial de igual fuerza probatoria.

Para acreditar la asistencia a cursos como alumno/a, deberá aportarse certificación o fotocopia compulsada del diploma expedido por la entidad organizadora del curso, en el que conste denominación del curso y número de horas/ días de duración.

Cotejados los documentos y comprobada la autenticidad de las fotocopias, el Tribunal elevará a definitiva la calificación de la fase de concurso.

Los méritos se valorarán conforme al siguiente baremo:

1. Formación académica. Por estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: (solamente se valorará el mayor de ellos)
 - Titulación de Graduado escolar o E.S.O.: 0,50 puntos.
 - Título de Bachiller: 0,75 puntos.
 - Título de Diplomado/a Universitario: 1,00 punto.
 - Título de Licenciado/a Universitario: 1,50 puntos.

2. Experiencia profesional:

- a) Por cada mes trabajado en el P.D.M de Palma del Río como taquillero/a: 0,50 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.
- b) Por cada mes trabajado en cualquier administración pública como taquillero/a: 0,50 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.
- c) Por cada mes trabajado en empresas privadas como taquillero/a: 0,10 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

3. Formación:

- Por cursos de formación, impartidos por Entidades Públicas o privadas homologadas, relacionados directamente con la plaza, de más de 25 horas: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

La calificación final del procedimiento vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados del concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en:

- a) Experiencia profesional.
- b) Titulación académica.
- c) Formación

ANEXO II

**PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL - PALMA DEL RÍO
BOLSA DE EMPLEO - MODELO DE SOLICITUD**

Categoría a la que se opta: _____

DATOS PERSONALES:

1. Apellidos y Nombre: _____

2. Domicilio: _____
 3 Ciudad _____ Provincia _____ C.P. _____
 4. Fecha de Nacimiento: _____ DNI nº _____
 _____ Tlfno _____
 Email _____

DATOS PROFESIONALES:

5. Titulación académica: _____
 6. Otras Titulaciones _____

 7. Otros datos a destacar: _____

DECLARA

Reunir con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados miembros, que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en conformidad con la Ley 17/1993.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de aquella edad que de acuerdo con sus antecedentes de cotización a la Seguridad Social le permita alcanzar la jubilación a los 65 años.
- c) Estar en posesión del título académico correspondiente a la/s plaza/s que se convoca/n, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que se aspira.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) Declara responsablemente no hallarse inhabilitado para el ejercicio de empleo público y no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública.
- g) Declaración responsablemente no hallarse sometido a ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- h) No haber sido condenado mediante sentencia firme por los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales y trata de seres humanos con fines de explotación sexual, incluida la pornografía, con independencia de la edad de la víctima.
- i) Cumplir aquellos que independientemente de los anteriores, se establecen en la convocatoria.

MÉRITOS PARA EL CONCURSO PROFESIONAL

A) Experiencia Profesional:

1. Por servicios prestados en el P.D.M. de Palma del Río en igual puesto al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación.

-
-
-

Total puntos: _____

2. Por servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas igual puesto al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

-
-
-

Total puntos: _____

3. Por cada mes de servicios prestados en Empresas privadas en igual puesto al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificados de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria.

-
-
-

Total puntos: _____

B) Valoración por Formación y Perfeccionamiento.

Por la participación como asistente o alumno/a a Cursos, seminarios, congresos y jornadas:

-
-
-

Total puntos: _____

C) Otra Titulación Académica

_____ Total puntos: _____

Total puntos fase concurso: _____

Por lo anteriormente expuesto, solicita su inclusión en el proceso selectivo para participación en la convocatoria, a cuyo fin, ad-

junta anexa la documentación acreditativa para valoración de méritos en la fase de concurso.

En Palma del Río, a de de 2017

Fdo.

SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)

ANEXO III

TEMARIO PARA LA PLAZA DE SOCORRISTA/OPERARIO DE MANTENIMIENTO

Tema 1. La Constitución Española: Principios Generales y Derechos Fundamentales.

Tema 2. Derechos y Deberes de los Empleados Públicos.

Tema 3. Piscinas de uso colectivo.

Tema 4. Riesgos sanitarios derivados del uso de las piscinas.

Tema 5. Tratamiento del agua de los vasos.

Tema 6. Control de la calidad del agua de los vasos.

Tema 7. Valoración y solución de los problemas más frecuentes en el agua de los vasos.

Tema 8. Condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones de piscinas.

Tema 9. Reglamento sanitario de las piscinas de uso público.

Tema 10. Principios generales del socorrismo.